



RADICACION: 08-001-40-53-015-2021-00268-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Nit. 860.035.827-5
DEMANDADOS: JOSE RICARDO TORRES HERNANDEZ
CREDRIC DEL CARMEN HERNANDEZ CAAMAÑO.

Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvese proveer. Barranquilla, 27 de mayo de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que de los documentos acompañados con la demanda se desprende la existencia de un crédito hipotecario a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y a cargo de los demandados JOSE RICARDO TORRES HERNANDEZ y CREDRIC DEL CARMEN HERNANDEZ CAAMAÑO. Para demostrar la vigencia de dicha obligación, el demandante aporta como prueba el certificado de tradición número 040-596657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, primera copia de la Escritura Pública No. 5087 de diciembre 23 de 2019 de la Notaría Primera del Circuito Notarial de Barranquilla, Pagarés No. 2708839 y 5229733007354830 a favor del demandante, por lo que resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar una suma líquida de dinero.

En tal virtud el Juzgado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 468 ibidem,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y contra JOSE RICARDO TORRES HERNANDEZ y CREDRIC DEL CARMEN HERNANDEZ CAAMAÑO, por la suma de CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$107.256.768), correspondiente al capital, contenida en el pagaré No. 2708839, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma. Suma que deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.
2. Librar mandamiento de pago a favor de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. y contra JOSE RICARDO TORRES HERNANDEZ, por la suma de QUINCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL CIENTO SEIS PESOS M/L (\$15.081.106), correspondiente al capital, más la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$592.212) por concepto de intereses corrientes, contenidas en el pagaré No. 5229733007354830, más los intereses de mora a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, desde que la obligación se hizo exigible hasta el pago total de la misma. Suma que deberá ser cancelada en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este proveído.



3. Notifíquese la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
4. Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
5. Se hace saber a los demandados que disponen de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que proponga las excepciones que considere tener contra esta orden de pago.
6. Reconocer personería jurídica a la doctora TANIA ELENA ESCOBAR MARTINEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

JDAD

Firmado Por:

NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3388f9e67cbfaa321be9a506c7b575f47afda8db58016a8a776712340ca7a137
Documento generado en 27/05/2021 03:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>